



Fecha despachos de oficio quatro m[es]es.

SELLO CVARTO, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de 1803

Acuerdo.

El y Mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. S. Ciudad de Lima
 Doy fe: Como en el Cabildo celebrado hoy dia de la fecha en virtud del
 formulario y orden que antecedien acordi lo siguiente
 En este Ayuntamiento se ha visto una orden del Ex. Sr. Superintendente
 Don J. de la Real hacienda comunicada por el Sr. Intendente
 Genl. de esta Prov. con el formulario que le acompaña, por la q.
 se prohibe que ninguna persona por privilegiada que sea
 pueda usar de Coche, Carreta, Carrana, o Carriage de Via y de
 recreo, amenos que no tenga el competente permiso para ello
 de la superioridad, en cuyo caso deberá satisfacer la cantidad
 anual que se prescribe en dho formulario con lo demas que
 se expresa en la citada orden, de lo que inteligencia de esta
 Ciudad, Acordi se guarde, cumpla y execute la referida orden
 segun y como en ella se preceptua y se suplique al Sr. Re-
 gente la mande publicar con fijacion de edictos para que
 llegue a noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia, quedando
 la citada orden en los libros del Capitulo corr. con testimonio de
 este acuerdo y demas diligencias que le subrogan para los efec-
 tos que combengan, y por dho Sr. Regente asi se mande
 Como consta y parece de dho acuerdo su inserto que queda en
 el libro Capitulo corr. a que me remito; y en fe de ello cumpli-
 endo con lo acordado en el presente que firmo en esta expresada
 Ciudad de Lima a ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos y diez

J. Vilcaes Pezco
 Menduina

Dilig. Doy fe que hoy dia me año por ben de Peruvia

